ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1173 DE 2014 01 JUL

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la delegación contenida en el Anexo No. 1 de la Resolución 1849 del 04 de octubre de 2013"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, D.C. (E)

En uso de sus atribuciones legales y administrativas, en especial las previstas en la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como los Decretos Distritales 854 de 2001 y 330 de 2008 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 209 de la Carta Política se establecen principios que gobiernan la función administrativa, entre los cuales están los organizacionales, en virtud de los cuales se establece la forma como pueden repartirse las competencias dentro de la estructura administrativa, en desarrollo de la función administrativa como lo son la descentralización, desconcentración y delegación de funciones[1]

Que el artículo 5° del Decreto 330 de 2008, establece entre otras funciones del Despacho del Secretario de Educación del Distrito, en el literal *i) Expedir los actos administrativos que se generen a partir de la normatividad vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo.*

Que el artículo 17 del Acuerdo 257 de 2006, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones, establece: *"Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998".*

Que el primer inciso del Artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*, en concordancia con lo preceptuado en el Parágrafo del Articulo 2° de la misma ley, en virtud de lo cual las reglas relativas a los principios de la

[1] Sentencias C-496 de 1998 y C-561 de 1999

Continuación Resolución del "Por medio de la cual se modifica parcialmente la delegación contenida en el Anexo 1 de la Resolución 1849 del 04 de octubre de 2013"

función administrativa dentro de las cuales se encuentra la delegación, se aplican en lo pertinente a las entidades territoriales.

Que el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, establece: *"Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos (...) Estas competencias podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".*

Que el artículo 87 del Decreto 714 de 1995, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, disponen: *"Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que como complemento del considerando anterior, se cita en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007: *"De la delegación y la desconcentración para contratar el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, tendrá un inciso 2° y un parágrafo del siguiente tenor:*

"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".[2]

Que para la ejecución de lo contemplado en el Acuerdo 489 de 2012, *"por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2012 – 2016 Bogotá Humana"*, se hace necesario que cada uno de los proyectos de inversión tenga Ordenador de gasto y de pago, Gerente de proyecto y Coordinadores operativos por componente de proyecto, para la adecuada planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y consolidación de información, lo cual implica en

[2] El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia **C-693** de 2008, en el entendido según el cual el delegante sólo responderá del recto ejercicio de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual, cuando haya incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de dichas funciones.

Continuación Resolución del "Por medio de la cual se modifica parcialmente la delegación contenida en el Anexo 1 de la Resolución 1849 del 04 de octubre de 2013"

materia de contratación la delegación de actos inherentes a esa actividad en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad, así como la asignación de especiales funciones y gestión dentro del ámbito descrito.

Que los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2012 – 2016 Bogotá Humana fueron inscritos y actualizados a través del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo (SEGPLAN).

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación Distrital expidió la Resolución 2923 del 07 de Diciembre de 2012 *"Por la cual se asignan responsabilidades para la gerencia de los proyectos de inversión, se delegan algunas competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y del pago de los recursos de funcionamiento e inversión"*.

Que de acuerdo con el artículo 11 de la Resolución 2923 de 2012 se asigna *"la gerencia de los respectivos proyectos de inversión de la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con la configuración prevista en el anexo del presente acto administrativo (...)"*.

Que mediante la Resolución 1849 del 04 de octubre de 2013 se adicionó y modificó parcialmente la delegación contenida en el articulado y el Anexo 1 de la Resolución 2923 de 2012.

Que mediante Oficio I-2014-28570 del 04 de junio de 2014, los ordenadores del gasto del proyecto de inversión 901 *"Prejardín, jardín y transición: Preescolar de calidad en el sistema educativo Oficial"* solicitan que el Gerente del proyecto sea el Director (a) de Educación Preescolar y Básica.

Que de conformidad con las características del proyecto y en virtud de las competencias funcionales asignadas mediante el Decreto Distrital 330 de 2008 a la Dirección de Educación Preescolar y Básica, en especial las contempladas en el artículo 18, se considera pertinente y necesario asignar a esta última la Gerencia del proyecto de inversión 901 *"Prejardín, jardín y transición: Preescolar de calidad en el sistema educativo Oficial"* con sujeción a los requisitos, competencias e instrucciones contenidas en la Resolución 2923 de diciembre 7 de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Delegar la Gerencia del proyecto 901 *"Prejardín, jardín y transición: Preescolar de calidad en el sistema educativo Oficial"* en el Director (a) de Educación Preescolar y Básica.

ARTÍCULO 2°. Modificar de conformidad con el artículo 1 del presente acto administrativo el Anexo No. 1 de la Resolución 1849 del 04 de octubre de 2013, el cual respecto del proyecto 901 *"Prejardín, jardín y transición: Preescolar de calidad en el sistema educativo Oficial"* quedará así:

Continuación Resolución del "Por medio de la cual se modifica parcialmente la delegación contenida en el Anexo 1 de la Resolución 1849 del 04 de octubre de 2013"

ANEXO No. 1. PROYECTOS DE INVERSION				
PROYECTO DE INVERSIÓN		**COMPONENTES**	**ORDENADOR DEL GASTO**	**GERENCIA DEL PROYECTO**
			Cargo	Cargo
901	**Prejardín, jardín y transición: Preescolar de calidad en el sistema educativo oficial**	Infraestructura	**Subsecretario(A) de Acceso Y Permanencia**	Director(A) de Educación Preescolar y Básica
		Dotación		
		Alimentación y Vida saludable		
		Transporte primera infancia		
		Educación Inicial y acompañamiento pedagógico	**Subsecretario (A) de Calidad y Pertinencia**	
		Trabajo con la familia y el entorno		
		Pedagogía, Jardín y Entorno		
		Talento Humano	**Subsecretario(A) de Gestión Institucional**	

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

01 JUL 2014

Dada en Bogotá D.C., a los

GLORIA MERCEDES CARRASCO
Secretaria de Educación de Bogotá, D.C. (E)

Vo.Bo. Olga Beatriz Gutiérrez Tobar - Subsecretaria de Gestión Institucional.
Vo.Bo. Gloria Mercedes Carrasco - Subsecretaria de Integración Interinstitucional
Vo.Bo. Patricia Burítica Céspedes - Subsecretaria de Calidad y Pertinencia
Vo.Bo. José Alfredo Soto - Subsecretaria de Acceso y Permanencia
Vo.Bo. María Mercedes Medina – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. Nancy Cristina López López – Jefe Oficina Asesora de Planeación.
Vo.Bo. Mélida Castiblanco Rodríguez –Directora de Contratación (E)